

La Secretaría de Educación y Cultura, por conducto del Comité Impulsor de Activación Física y Salud Escolar (CIAFSE), en la escuela:
Secundaria General N°12 "Nicolás Cedano Torres" clave C.T.: 26DES0030S

nivel: Secundaria turno: Matutino/Vespertino de la localidad de: Hermosillo, del municipio de:
Hermosillo, con domicilio en: Calle Pueblo Bajo s/n, Fracc. Pueblitos

C.P.: 83117 teléfono: 6622204109 Sector: Centro, Zona Escolar 07 correo electrónico:
secundariageneral12@hotmail.com de conformidad en los artículos 26, 27, 28, 29, 33, 44, 47, 48 y 49 del Reglamento de Operación para los

Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora y a la normatividad aplicable:

CONVOCA

A la ciudadanía, interesada en participar en el Proceso de Selección del Prestador de Servicio de Operación del
Establecimiento de Consumo Escolar correspondiente, que cumplan con las siguientes bases:

PRIMERA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

1. El período de registro de aspirantes será del 7 al 14 de agosto de 2025.
2. El registro de las solicitudes se podrá realizar en las siguientes modalidades:
 - a. **Modalidad en línea.** Registro y carga de documentación a través de la plataforma electrónica <https://educacion.sonora.gob.mx/>, siendo el tiempo límite para el registro en esta modalidad, las 23:59 horas del día 14 de agosto de 2025.
 - b. **Modalidad presencial.** Registro de manera presencial en las oficinas de la Dirección General de Convivencia, Salud y Seguridad Escolar, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, durante el período establecido en el numeral anterior.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS:

1. Registrar la solicitud en el período señalado en esta Convocatoria.
2. Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte mexicano).
3. Carta actualizada de no antecedentes penales emitida por la autoridad estatal.
4. Certificado médico actualizado expedido por una institución de Gobierno, mediante el que se acredite contar con buena salud.
5. Carta de residencia actualizada emitida por la autoridad municipal, en la que se acredite ser residente del municipio donde se encuentre el plantel escolar en el que se pretende operar el Establecimiento de Consumo Escolar.
6. Propuesta Alimentaria en el formato vigente que emita esta Secretaría, que podrá obtenerse en la Dirección General de Convivencia, Salud y Seguridad Escolar y en la página oficial de la Secretaría de Educación y Cultura, <https://educacion.sonora.gob.mx/>. Deberá incluir los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, que expendirá, indicando la composición de ingredientes, porciones y cantidades, sujetándose, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables a la normatividad vigente.
7. Formato Único de Solicitud debidamente contestado y firmado por el interesado, que podrá obtenerse en la Dirección General de Convivencia, Salud y Seguridad Escolar y en la página oficial de la Secretaría de Educación y Cultura, <https://educacion.sonora.gob.mx/>.

TERCERA. PROCESO DE SELECCIÓN:

1. El proceso se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora.
2. Del procedimiento para la selección:
 - a. El CIAFSE, dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 29 de agosto de 2025, analizará las propuestas alimentarias de los participantes, que incluyan los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, que expendirán, indicando la composición de ingredientes, porciones y cantidades, sujetándose, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables a los "Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas, preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional y su Anexo Único" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora.
 - b. El CIAFSE, a más tardar el 29 de agosto de 2025, seleccionará entre los participantes, al ciudadano que habiendo acreditado los requisitos señalados en el citado Reglamento y la presente Convocatoria, presente en su propuesta alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel que cuenten con los contenidos nutricionales adecuados y con mayor apego a lo establecido en los "Lineamientos Generales y su Anexo Único", y emitirá el Dictamen del prestador de servicio seleccionado para la celebración del Contrato de Prestación del Servicio de Operación del Establecimiento de Consumo Escolar en el plantel educativo respectivo.
 - c. La emisión del dictamen obligará a la Secretaría, a través del CIAFSE, al responsable del centro de trabajo y al ciudadano seleccionado, a formalizar el Contrato de Prestación del Servicio. Para celebrar el Contrato de Prestación del Servicio de

Operación del Establecimiento de Consumo Escolar, los ciudadanos seleccionados de la Convocatoria deberán haber cursado la capacitación en materia de aplicación de prácticas adecuadas de nutrición, higiene y sanidad en el proceso de alimentos y de operación de los Establecimientos de Consumo Escolar impartidos a través de la Secretaría de Educación y Cultura. Si el ciudadano seleccionado no firmara el Contrato, la Secretaría, a través del CIAFSE, podrá sin necesidad de un nuevo proceso, celebrar Contrato con el siguiente ciudadano participante que hubiere presentado la mejor propuesta.

- d. Los participantes podrán consultar los resultados de la presente Convocatoria únicamente en la página oficial de la Secretaría de Educación y Cultura, <https://educacion.sonora.gob.mx/> a partir del 30 de agosto de 2025.

CUARTA. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Las partes únicamente están obligadas a cumplir con los compromisos establecidos en la presente Convocatoria y en el Contrato de Prestación del Servicio de Operación del Establecimiento de Consumo Escolar que, en su caso, se celebre; por lo tanto, no obliga a entregar o firmar acuerdos extra de ninguna índole (en especie y/o económicos).
2. La vigencia del Contrato de Prestación del Servicio de Operación del Establecimiento de Consumo Escolar correspondiente se realizará por ciclo escolar, de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura.
3. Toda solicitud que no cumpla con la totalidad de las bases establecidas en la presente Convocatoria será rechazada.
4. Toda solicitud que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria quedará registrada en el proceso de selección, lo cual no implica la obligación del Comité Impulsor de Activación Física y Salud Escolar (CIAFSE) a determinar su selección.
5. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 39, 40, 41 y 55 del Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora, no podrán participar en la presente Convocatoria los jefes de sector, supervisores, personal directivo, docente o personal administrativo y de apoyo que conforman el sistema educativo, ni con parientes por consanguinidad, civiles o afines hasta el cuarto grado de las personas mencionadas, ya sea en forma directa o por interposición persona; los trabajadores de la educación que se encuentran jubilados, cuya situación deberán acreditar ante el CIAFSE, podrán participar sin restricciones en el proceso para obtener un Contrato de Prestación del Servicio. El personal adscrito a la Secretaría, así como directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo de los planteles escolares no podrán ser comisionados en funciones propias del Establecimiento de Consumo Escolar.
6. Los ciudadanos sólo podrán operar un Establecimiento de Consumo Escolar, salvo en los casos en que en una misma ubicación geográfica funcionaran dos o más centros de trabajo, podrá habilitarse un Establecimiento de Consumo Escolar por cada uno de ellos. Asimismo, cuando funcionaran dos o más centros de trabajo del mismo nivel educativo en una misma ubicación geográfica y en caso de que las condiciones lo permitan, un prestador de servicio podrá operar el Establecimiento de Consumo Escolar en hasta tres centros de trabajo, siempre y cuando cumpla con la demanda de la matrícula escolar; lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora.
7. La información que se reciba y se genere con la presente Convocatoria se precisa que, esta Secretaría a través del Comité Impulsor de Activación Física y Salud Escolar (CIAFSE) en el ámbito de sus atribuciones, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.
8. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Comité Impulsor de Activación Física y Salud Escolar (CIAFSE), de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto.

Hermosillo, Sonora; 7 de agosto de 2025

ATENTAMENTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ IMPULSOR
DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y SALUD ESCOLAR (CIAFSE)